

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO IV DE CLASIFICACIÓN, DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La base general novena establece que, finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación de la relación definitiva de personal seleccionado y puestos objeto de adjudicación. Simultáneamente a la publicación indicada, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente. El Tribunal no podrá declarar seleccionado a un número mayor de personas aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

Asimismo, la base citada en su apartado 3 indica que, al finalizar el proceso se elaborará una relación única, en virtud del orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo, y en la que se incluirán todas y todos los candidatos/as, que hayan superado la fase de oposición, ordenados por la puntuación total obtenida en todo el proceso, con independencia del turno por el que hayan participado. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera o hubieran acreditado el perfil exigido para el puesto, por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

En consecuencia, el Tribunal calificador de este proceso selectivo reunido el mismo, y de conformidad a lo previsto en las bases generales novena y duodécima y en el punto séptimo de las bases específicas de la convocatoria, ha acordado:

PRIMERO. – Elevar a Gerencia la propuesta de relación de la persona seleccionada en el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo del Grupo IV de Clasificación, Técnico/a Auxiliar de Actividades Específicas, especialidad Mantenimiento y Servicios a la Producción, así como la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado, en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. – Publicar esta propuesta de relación de personas seleccionadas en el portal de empleo de la UPV/EHU (https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp?prcs=265) donde pueda ser consultada junto con la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado, en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

TERCERO. – Establecer plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de esta publicación, para que la persona aspirante propuesta presente en la Vicegerencia de Personal, sita en el edificio del Rectorado de la UPV/EHU de Leioa, la documentación acreditativa de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, tal y como se establece en la base general décima.

CUARTO – En virtud de la base general 7.4 que establece que “Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común”, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Gerencia de la UPV/EHU, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación. El mencionado recurso debe formularse mediante escrito presentado en los registros de la UPV/EHU habilitados al efecto, así como en cualquiera de los lugares

que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la salvedad establecida en la Disposición Final Séptima de la mencionada Ley, en lo referido al plazo de dos años de entrada en vigor en la aplicación de las previsiones legales relativas al registro electrónico.

Libe de Aguirre de Arriaga
Secretaria del Tribunal